Interior

CUARTA PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER – OTROSÍ No 5.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES,** por una parte, **CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.495.958,** en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1043 de 2024, quien actúa en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT 830.114.475-6, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 1153 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796, actuando en su calidad de Secretario General de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER**., sociedad anónima de economía mixta del orden nacional - establecimiento de crédito vinculada al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,** debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número 00413088 e identificada con el **NIT. 800.096.329 - 1;** quien se denominará en adelante **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga – otrosí No. 5, al contrato interadministrativo No. 2024 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el dia 14 de agosto de 2023, el contrato interadministrativo No. 2024 de 2023, que tiene por objeto lo siguiente: "Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior 2023", por un valor inicial de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($45.346.092.572).

2. El plazo de ejecución del Contrato de Interadministrativo No. 2024 de 2023, se pacta hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el 22 de agosto del 2023.

3. El dia 2 de noviembre del 2023, se suscribió el otrosí No. 1, mediante el cual se prorrogó el Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, ampliando el plazo de ejecución hasta el 19 de julio de 2024.

4. El día 27 de diciembre de 2023, se suscribió el otrosí No. 2, mediante el cual se adicionó al valor del contrato, la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.705.892.750), estableciendo como valor del contrato la suma de SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($66.051.985.322).

5. El día 19 de julio de 2024, se suscribió el otrosí No. 3, mediante el cual se prorrogó el Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, ampliando el plazo de ejecución hasta el 19 de agosto de 2024.

6. El día 16 de agosto de 2024, se suscribió el otrosí No. 4, mediante el cual se prorrogó el Contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024

7. Mediante memorando No. 2024-3-003300-035596 Id: 453724 del 28 de noviembre de 2024, el Supervisor del Contrato interadministrativo No. 2024 de 2023 - Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual, la solicitud de prórroga del contrato Interadministrativo No. 2024 de 2023, indicando lo siguiente:

 "(…)

 ASUNTO: Radicación solicitud prórroga de contrato interadministrativo 2024 de 2023

 Apreciada doctora Astrid Carolina, reciba un cordial saludo
 De manera atenta, me permito remitir los documentos para la celebración de la prórroga al

contrato interadministrativo del asunto citado.

Agradezco su atención para realizar los trámites correspondientes.". (…) sic

A su vez, en la solicitud del anexo se indica lo siguiente:

(…)

4) FINDETER presentó solicitud de prórroga del contrato interadministrativo 2024 de 2023, sustentado en los siguientes argumentos:

(…)

"Que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 2024 de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de garantizar el término necesario para la entrega y trámites propios que deben surtir las diferentes organizaciones comunales, campesinas, de mujeres, asociaciones, cooperativas, entre otras, atendiendo al trámite contractual y a la ejecución que conlleva la suscripción de cada uno de los convenios solidarios, conforme se expone a continuación:

En primer lugar, de los 712 proyectos a ejecutar de este banco de proyectos, se encuentran firmados 651 convenios solidarios, de los cuales 432 cuentan con acta de inicio y de esos que suscribieron acta de inicio, más de la mitad iniciaron su ejecución en los meses de septiembre, octubre y lo corrido del mes de noviembre, superando el plazo del interadministrativo, conforme se puede verificar en la base de datos dispuesta para reportar información de todos los contratos derivados de este banco de proyectos, encontrándose aún pendientes 219 convenios solidarios por suscribir el acta de inicio.

Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que cada organización comunal, campesina, de mujeres, cooperativas o asociaciones, entre otras, en calidad de contratistas de carácter solidario, no cuentan en la mayoría de los casos con una estructura empresarial propia, como tampoco con la formación técnica y/o administrativa, el personal especializado, la experiencia o los recursos suficientes que les permitan financiar de manera autónoma e independiente sus actividades, sumado al trámite que ha conllevado a cada organización el cumplir con los requisitos para surtir el primer y/o segundo desembolso, lo cual incide de manera sustancial en los tiempos de ejecución de la iniciativa y los resultados del proyecto.

Precisamente por esto, se hace necesaria la prórroga solicitada, dado que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente, es imprescindible realizar un cronograma de reprogramación de actividades en cada convenio solidario que así lo requiera, de manera que la prórroga sirve de instrumento para ajustar los plazos propuestos en el cronograma inicial y garantizar la ejecución del objeto de cada convenio solidario". (…)

5) En Comité Operativo del 27 de noviembre de 2024, se aprobó por unanimidad la prórroga solicitada por FINDETER hasta el 31 de marzo de 2025, conforme al acta anexa al presente documento. (…)

Por otra parte, arguye el supervisor lo siguiente:

En ejercicio de la supervisión de este contrato y con el fin de evaluar la pertinencia de esta solicitud presentada por parte de FINDETER, se evaluó el cronograma presentado, que da cuenta de la ejecución programada mes a mes, encontrando que con el fin de que puedan ser ejecutadas las 712

iniciativas seleccionadas, es prudente y necesario prorrogar el término de duración del contrato interadministrativo a efectos de que las 219 iniciativas que aún se encuentran pendientes de firma del acta de inicio, puedan ser ejecutadas, teniendo en cuenta que los mismos tienen un horizonte promedio de cuatro (4) meses de ejecución.

Analizadas las causas por las cuales hay una desviación en la fecha prevista para la entrada en ejecución de la totalidad de los convenios solidarios a ser celebrados para operativizar las iniciativas seleccionadas en el marco de la convocatoria adelantada por FINDETER en cumplimiento del contrato interadministrativo 2024 de 2023, se tienen entre otras, las siguientes causas: a) Condiciones climáticas, que ha dificultado la entrega de materiales de la obra, ejecución de trabajos de reconstrucción y demolición de estructuras existentes, b) Situación de orden público en algunos Municipios, especialmente en el Departamento del Cauca y c) Dificultades en las organizaciones, en materia logística por herramientas tecnológicas, acceso a internet y coordinación del cronograma y plan de trabajo que ha demorado el inicio de la ejecución de los convenios

Teniendo en cuenta que se tiene como horizonte de tiempo para la puesta en marcha de los proyectos viabilizados, hasta el 31 de marzo de 2025, se considera pertinente, prudente y necesario, extender la duración del contrato hasta dicha fecha, para así finalizar la ejecución del objeto pactado y las obligaciones derivadas del mismo, bajo los argumentos esgrimidos en los apartes precedentes, se sustenta la necesidad de prorrogar este contrato, plazo con el cual se puede garantizar la puesta en marcha de los proyectos seleccionados, lo cual permitirá cumplir con las finalidades del contrato interadministrativo.

8. En vista de lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión del contrato interadministrativo 2024 de 2023, se procedió solicitar el otrosí modificatorio ante la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, dejando como constancia, que desde el inicio de la ejecución y hasta la solicitud, quienes suscriben el presente Otrosí No. 5, se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente modificatorio; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para las partes.

9. Es importante precisar que las modificaciones contractuales al no contar con una regulación específica, las mismas surgen del "i*us variandi*", y de la naturaleza jurídica del Contrato Estatal como un acuerdo de voluntades de mutuo acuerdo por las partes, que han sido ampliamente desarrollados por el Consejo de Estado y la Doctrina Comparada sobre el tema.

10. Para la presente modificación jurídicamente debemos estudiar cada límite:

Límite de Orden Temporal: En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución del mismo. El plazo del contrato interadministrativo 2024 de 2023, no se ha culminado y por lo tanto, esta modificación se encuentra a tiempo de ser suscrita.

Límite de Orden Formal: De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no perfecciona las modificaciones que se acuerden verbalmente, entendiendo el criterio por medio del cual lo accesorio corre la suerte de lo principal, y aunado a lo anterior el contrato estatal es solemne y por lo tanto, las modificaciones deberán ser de igualmente solemnes, factor que se cumple a través del presente documento otrosí No. 5 suscrito de manera transaccional por las partes contratantes.

Límite de Orden Material: Dentro del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, las modificaciones contractuales, en especial las adiciones presupuestales cuentan con el límite de que las mismas, no pueden superar el valor cincuenta por ciento (50%) inicialmente pactado. Mencionada limitación que no supera el porcentaje antes mencionado, pues al contrato interadministrativo 2024 de 2023 no se le están adicionando recursos económicos, en el presente instrumento contractual.

11. Finalmente, es importante aclarar que esta modificación tiene carácter excepcional pues con ésta, se pretende garantizar la ejecución adecuada del recurso disponible y garantizar el interés público, inmerso dentro de los contratos estatales., pues conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional, la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09), razón por la cual, debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación, adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que, de conformidad con lo manifestado por el Supervisor, la necesidad materia del contrato persiste.

12. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ al contrato interadministrativo 2024 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 2024 de 2023, hasta el 31 de marzo del año 2025, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual, la cual quedará así:

"**CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo del año 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución"

CLÁUSULA SEGUNDA - **GARANTÍA: EL CONTRATISTA - LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER** deberá ampliar las vigencias y coberturas de las garantías constituidas para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la cláusula octava del mismo, y se obliga a notificar de la presente novedad a la aseguradora que profirió la garantía del contrato interadministrativo 2024 de 2023 y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Solicitud con radicado No. 2024-3-003300-035596 Id: 453724 del 28 de noviembre de 2024, y sus anexos.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato interadministrativo No. 2024 de 2023, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente Otrosí No. 5.

CUARTA PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER – OTROSÍ No 5.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente Otrosí No. 5, se entiende firmado y perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Astrid Sánchez Calderón – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Daniel Bernal Murcia – Abogado Subdirección de Gestión Contractual